

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“MANUEL LEZAETA A.”
CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO



NORMATIVA DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

AMBATO – ECUADOR

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
DE LAS GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS	4
CAPÍTULO III	5
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN	5
CAPÍTULO IV	5
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN	5
CAPÍTULO V	7
DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	7
TÍTULO II	8
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE LA FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	8
Capítulo I.....	8
De la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional	8
CAPÍTULO II.....	10
PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL.....	10
CAPÍTULO III	11
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO	11
DISPOSICIONES GENERALES	13
CERTIFICACIÓN.....	13

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, con Resolución No. 010-SE-04-CACES-2020 de 06 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el modelo de evaluación institucional para los institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación 2020, donde establece a través de su indicador 1.1 sobre la Planificación y de Desarrollo, regular la planificación estratégica y operativa de la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.- Este reglamento es de aplicación a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” (ISTMLA),

Artículo 2. Objetivos.- El Sistema de Planificación del ISTMLA tiene como objetivo general, el estructurar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión y visión institucional, que permita la toma de decisiones efectivas y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las leyes, reglamentos y demás normas vigentes y aplicables.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer las relaciones entre la institución y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las unidades académicas y administrativas del ISTMLA;
- Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a una adecuada toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad estudiantil, la sociedad y a los organismos de control; y
- Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Artículo 3. Políticas.- Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del ISTMLA: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Artículo 4. Estrategias.- Adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos institucionales, las estrategias necesarias para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo a través de una eficiente planificación.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN

Artículo 5. La estructura institucional.- para dirigir el proceso de planificación estará conformada por:

- a) La Unidad de Planificación Institucional y académica
- b) La Comisión del Sistema de Planificación.

Artículo 6. Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación Institucional y Académica.- Son atribuciones y responsabilidades del coordinador de la Unidad de Planificación Institucional y Académica las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI);
- b) Diseñar el Plan Operativo Anual (POA) y presentarlo al Rector (a) que deberá estar relacionado al PEDI
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución del POA del ISTMLA y de las Carreras;
- d) Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de la planificación académica en conjunto con los coordinadores de carrera;
- e) Revisar y supervisar el cumplimiento de las planificaciones departamentales en pertinencia con el PEDI y POA;
- f) Presentar a rectorado el informe de cumplimiento del POA y PEDI con la ejecución presupuestaria respectiva; y,
- g) Cualquier otra atribución o facultad que le sea delegada por rectorado.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

Artículo 7. Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del ISTMLA, son:

- a) Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones en el proceso de planificación;
- b) Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la institución, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,
- c) Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Artículo 8. Integrantes.- Las áreas y unidades que integran de forma directa el Sistema de Planificación del ISTMLA son:

- a) Órgano Colegiado Superior.
- b) Rectorado,
- c) Vicerrectorado Académico,
- d) Vicerrectorado Administrativo y de Servicio;
- e) Dirección del Aseguramiento Interno de la Calidad;
- f) Unidades Académicas;

En caso de ser necesario se invitará al responsable de un área específica y actuará con voz, pero sin voto

Artículo 9. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior.- El OCS en su calidad de máximo órgano colegiado debe conocer y aprobar el PEDI y POA.

Artículo 10. Responsabilidad del Rectorado.- El Rectorado tiene como responsabilidad el liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Artículo 11. Responsabilidad de los Vicerrectorados.- Los Vicerrectorados Académico y Administrativo tienen como responsabilidad el apoyar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el PEDI de acuerdo a sus respectivos ámbitos de gestión.

Artículo 12. Responsabilidad de la Dirección del Aseguramiento Interno de la Calidad.- La Dirección del AIC es la unidad administrativa de nivel de apoyo encargada de la coordinación del Sistema de Planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico y gestión que tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y órganos de carácter administrativo del ISTMLA;
- b) Coordinar y verificar previa aprobación del POA, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- c) El seguimiento y evaluación del PEDI.

Artículo 13. Responsabilidad de las Unidades Académicas.- Las Unidades Académicas estarán integradas por las Coordinaciones de Carreras, de Vinculación con la Sociedad y de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, son los responsables por la ejecución del PEDI en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad.

Artículo 14. Responsabilidad General.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

CAPÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 15. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción.

Artículo 16. De los plazos de elaboración.- El PEDI se realizará cada cinco años y se elabora un año calendario antes de la finalización del PEDI que se encuentra operativo. Antes de iniciar cada PEDI se realiza un diagnóstico institucional que mide los niveles de cumplimiento de todas las estrategias planificadas a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 17. Planes.- Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, deberán estar enmarcados en el PEDI y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

Artículo 18. Fases.- Las fases del Sistema de Planificación del ISTMLA comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación de la estrategia;
- c) Seguimiento y evaluación;

d) Difusión.

Artículo 19. Etapas.- Las etapas del proceso del PEDI del ISTMLA son las siguientes:

- a) Inducción a la comunidad educativa del ISTMLA sobre el proceso de planificación estratégica.
- b) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción; análisis del plan estratégico anterior y análisis de los resultados de la Evaluación Institucional realizada por el CACES.
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa.

TÍTULO II

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE LA FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Capítulo I

De la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional

Artículo 20. De la participación activa en la construcción del PEDI.- la Unidad de planificación convocará a talleres participativos para la construcción del PEDI sobre la base del diagnóstico Institucional, Que, mediante tormenta de ideas se registren los aportes del claustro docente hacia la planificación de estrategias que se articulen a la misión y visión de la Institución. En los talleres de construcción deberá existir la presencia del Representante de los estudiantes quien, propondrá acciones consensuadas previamente con la comunidad estudiantil, los talleres participativos formarán parte de los anexos al PEDI y de los documentos complementarios.

Artículo 21. Estructura del PEDI.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberá como mínimo responder a la siguiente estructura:

- a) Datos de la Institución

- b) Marco legal
- c) Modelo pedagógico vigente
- d) Estructura organizacional que incluye la misión, visión, políticas, valores y principios institucionales
- e) Diagnóstico situacional (Factores políticos, legales, sociales, económicos, tecnológicos y medio ambientales)
- f) Diagnóstico institucional mediante el análisis interno y externo, informes de autoevaluación, evaluación externa y niveles de cumplimiento del PEDI que antecede
- g) Direccionamiento estratégico
- h) Elementos orientadores
- i) Objetivos estratégicos
- j) Matriz de elementos estratégicos que incluya ejes, objetivos, estrategias, metas, indicadores de medición y línea base
- k) Plan de alianzas estratégicas
- l) Políticas de aseguramiento interno de la calidad

Artículo 22. Definiciones conceptuales de los elementos orientadores del PEDI.- Las siguientes definiciones se considerarán como marco conceptual para la elaboración de la matriz por cada elemento estratégico descrito en el literal h) del Artículo 21 del presente reglamento:

- Estrategia: entendidas como acciones permanentes que asignan recursos necesarios para la ejecución del PEDI y el logro de los objetivos institucionales
- Meta: se entenderá como los objetivos estratégicos de largo plazo que contribuirán al logro de la misión y visión institucional
- Indicadores: entendidos como parámetros cualitativos y cuantitativos que determinan la medida de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Artículo 23. Del procedimiento de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional.-

- a) La planificación estratégica de desarrollo institucional (PEDI), será elaborada con la participación activa de la comunidad académica bajo convocatoria y liderazgo de la Unidad de Planificación y las evidencias serán reportadas a través de los talleres de trabajo;

- b) La Comisión de Planificación, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la finalización del proceso de planificación estratégica, remitirá el PEDI al Rector para conocimiento;
- c) El Rector elevará el PEDI al Consejo de Regentes para su análisis, en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de conocimiento;
- d) El Consejo de Regentes aprobará las partidas presupuestarias de las estrategias propuestas en el PEDI en un plazo no mayor a 10 días contados a partir del análisis financiero;
- e) El Rector convocará a Órgano Colegiado Superior en un plazo de 5 días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias;
- f) Vicerrectorado Administrativo dispondrá su publicación digital e impresa en un plazo no mayor de 7 días de comunicación y relaciones públicas para su inmediata difusión;
- g) Secretaria general remitirá los ejemplares del PEDI a los organismos competentes;
- h) La Comisión de Planificación será responsable del seguimiento anual del PEDI y en el mes de enero elaborará el informe y remitirá al rector para su análisis y posterior notificación al Consejo de Regentes, que en un plazo de 30 días analizará y resolverá;
- i) Una vez concluido el PEDI, la Comisión de Planificación será responsable de presentar el informe final de cumplimiento al rector que a su vez analizará y notificará al consejo de regentes que en un plazo de 30 días analizará y resolverá;
- j) En caso de modificaciones al PEDI, la Comisión de Planificación mediante oficio deberá solicitar al Rector con el debido sustento, adaptaciones al PEDI que permitan mejoras en la planificación. El Rector deberá convocar a Órgano Colegiado Superior para aprobar la nueva versión; y;
- k) Las que establezcan las leyes, reglamentos y demás normas internas

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Artículo 24. Estructura del POA.- Para el desarrollo del POA institucional se deberá tener en cuenta las estrategias que fueron planificadas en el PEDI que se orienten a seguir

las metas propuestas con los mismos indicadores de medición. Además, se deberá considerar las propuestas de mejora que se desprenden de la autoevaluación anual

Artículo 25. Del procedimiento de la planificación operativa anual.- Cada año, la Unidad de Planificación elaborará el POA institucional a partir de sus carreras que deberá ser presentado en la primera quincena del mes de febrero para su análisis y aprobación; La Comisión de Planificación, en las siguientes 24 horas a partir de la finalización, remitirá el POA al Rector para que convoque en un plazo de 10 días al OCS para su conocimiento, análisis y aprobación;

Una vez aprobado el POA el Rector dispondrá su publicación digital e impresa en un plazo no mayor de 7 días de comunicación y relaciones públicas para su inmediata difusión;

Secretaría General remitirá los ejemplares del POA a los organismos competentes;

Vicerrectorado académico hará la difusión del POA a toda la comunidad educativa a través de las coordinaciones de las carreras;

La Unidad de Planificación será responsable del seguimiento semestral del POA y en el mes de julio elaborará el informe y remitirá al rector para su análisis y posterior notificación al consejo de regentes, que en un plazo de 30 días analizará y resolverá;

Una vez concluido el POA, la Comisión de Planificación será responsable de presentar el informe final de cumplimiento en la última quincena del mes de enero al rector, que analizará y notificará al consejo de regentes; y,

Las que establezcan las leyes, reglamentos y demás normas internas

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 26. Difusión del PEDI y POA.- La difusión del Plan Estratégico PEDI y POA del ISTMLA es responsabilidad de la Unidad Académica, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad institucional del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad institucional.

Artículo 27. Seguimiento, control y evaluación del Plan Estratégico.- Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del POA, la Comisión de Planificación realizará el seguimiento y control semestral y la evaluación anual.

El Plan Estratégico deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA de cada unidad.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento y control de la ejecución del POA vigente.
- d) A través del informe de seguimiento y control se debe identificar lo siguiente:
- e) Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
- f) Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión
- g) Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad
- h) del plan.
- i) Definir acciones correctivas y de mejora para resolver o remediar los inconvenientes
- j) presentados.

Artículo 28. De las medidas correctivas.- Cada una de las dependencias del ISTMLA será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, así como de su cumplimiento, bajo apoyo de los Vicerrectorados y la Dirección del AIC.

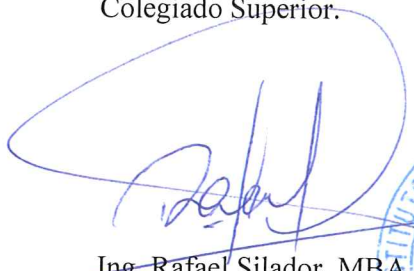
Artículo 29. Reformas.- Se podrá hacer una reforma al POA y al PEDI cuando se considere relevante y se presente un sustento que guarde pertinencia con los entes reguladores de la Educación Superior y las necesidades de mejoras institucionales, garantizando la oportuna disponibilidad de recursos y con la aprobación de OCS.

Artículo 30.- El Informe Anual de Seguimiento, Control y Evaluación.- Deberá ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación. Una vez aprobado, como forma de difundir los resultados, será socializado a las unidades académicas y administrativas como base para La construcción de sus Planes Operativos Anuales siguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Deróguense todas las disposiciones de reglamentos o normativas internas que se contrapongan al presente reglamento.

SEGUNDA. -Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.



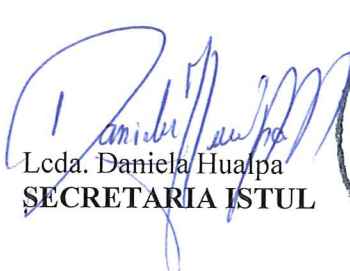
Ing. Rafael Silador, MBA.
RECTOR ISTUL



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta certifico:

Que, la **NORMATIVA DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL**, fue estudiada y aprobada por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de agosto del dos mil veintitrés, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 024 - A**



Lcda. Daniela Hualpa
SECRETARIA ISTUL

